



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N°. 180

AUDIENCIA INICIAL

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
CONTRA EUNICE CÁRDENAS
RADICACIÓN 2018 – 00178**

**VINCULADO: U.A.E DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL en adelante UGPP**

En Ibagué, Tolima, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del 5 de marzo del año que avanza dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen:

Parte demandante:

LIZETH TATIANA CALDERÓN PARRA, identificada con C.C. N°. 1.110.568.277 y T.P. 323.898 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Calle 6 A No. 5 – 13, barrio la Pola, en Ibagué; Teléfono de contacto: 3188203066, Correo electrónico: juridicacolpensiones@msmcabogados.com. Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte actora.

Parte demandada:

ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA identificado con C.C. No. 1.110.515.941 de Ibagué y T.P. 266.388 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Carrera 3 No. 8-39 Ed. El Escorial Oficina S - 8, en Ibagué Tolima; Teléfono de contacto: 3164844373; Correo electrónico: monroy@ugpp.gov.co. Quien allegó memorial de sustitución otorgado por el doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGU. Se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la UGPP en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

JOSE STERLING PERDOMO LLANOS identificado con C.C. No. 93.357.710 de Ibagué y T.P. 64.481 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Carrera 10 No. 34 A – 74 en Ibagué Tolima; Teléfono de contacto: 313 2778382; Correo electrónico: sterlingper1@gmail.com. Quien actúa como apoderado de EUNICE CÁRDENAS

Ministerio Público: YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo. NO ASITIÓ

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SANEAMIENTO

En ejercicio del control de legalidad dispuesto en el numeral 5º del artículo 180 del C.P.A.C.A, el Despacho advierte que por error involuntario no se notificó en debida forma el auto admisorio de la demanda a todos los demandados, lo que puede dar lugar a que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del artículo 133 del CGP, que señala:

“Art. 133.- El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

“ ... ”

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

[...].

En este orden de ideas, al encontrarse presente la Dra. Ana Milena Rodríguez Zapata quien compareció en representación de la UGPP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del C. G. del P., en aras de hacer efectivo el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción se le corre traslado para que se pronuncie sobre el particular “ efectivamente se advierte en una revisión minuciosa de la notificación efectuada a quienes conforman a la parte demandad y a la vinculada UGPP que no reposa constancia de notificación a los correos oficiales de notificaciones de la UGPP ... , por lo que solicita se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 133 del CGP... en aras de hacer efectivo el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la UGPP dentro del tramite que ha sido vinculada solicita se proceda de conformidad.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Escuchada la intervención de la profesional del derecho, y, luego de revisar el trámite impartido al presente medio de control se encuentra que, a través de auto calendado, 19 de junio de 2018 (Fl. 45) se admitió el presente medio de control, vinculándose de oficio a la UGPP y ordenándose las correspondientes notificaciones; no obstante, luego de revisar lo actuado se evidencia que dicho trámite sólo se surtió frente a la señora EUNICE CARDENAS sin que obre constancia de la notificación efectuada respecto a la entidad vinculada U.A.E de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Así las cosas, como quiera que proseguir con el presente trámite sin agotar dicho presupuesto es vulneratorio del debido proceso y, del derecho de defensa, se **declarará de oficio la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 5 de marzo de 2019, que fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial.** En consecuencia, se ordena que por Secretaría, se dé cumplimiento a lo ordenado en



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

auto del 19 de junio de 2019, y se NOTIFIQUE el auto admisorio a la UGPP en la forma y términos allí dispuestos.

Finalmente, como quiera que la UGPP constituyó apoderada judicial para concurrir a la presente audiencia se impone determinar si a la luz del artículo 301 del C.G.P., se cumplen los presupuestos para tenerla por notificada a la entidad por conducta concluyente.

En tal sentido, como quiera que en la presente audiencia la profesional del derecho en forma verbal realizó manifestación respecto a la existencia del presente medio de control, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., **téngase por notificada a la UGPP del auto admisorio de la demanda, adiado 19 de junio de 2018.**

Como consecuencia de lo anterior, a partir del día siguiente a la presente audiencia iniciará a correr el término de que tratan los artículos 199 y 172 del CPACA. Por secretaría contrólese el término legal.

Cumplido lo anterior, vuelve el proceso al despacho para proseguir con el trámite pertinente.

Se ordena que por secretaria se remita al correo electrónico de la UGPP copia de la demanda y su contestación. Actuación que deberá realizarse el día de hoy.

Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 08:40 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 180
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	COLPENSIONES
Demandados	COLPENSIONES – EUNICE CARDENAS
Vinculado	U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Radicación	2018-00178
Fecha	18 DE JUNIO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	8:30 AM
Hora de finalización	8:40 AM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Lizeth Tatiana Calderón PARRA	110.568.277	Abogado Demandante	CALLE 6° # 5-13 B/10 P.O.A.	jordicacalderones@ msmcabogados.com	3188203066	
Angela MILENA RECHIGUETZ ZAPATA	110.515941 266.388	Abogado UGPP-Vinculada	Cra 3 No 8-39 OF. 52. Edificio El General.	rmoney@vgpgrw.co	3164644213. 2612066	
JOSE STERLING PERDOMO	62.481	Abogado Demandado	Cra 10° # 340-79	sterlingperdomo@gmail.com	31322778382	

Secretario Ad Hoc,